

REPUBLICA DE PANAMA.

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2615

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 22.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILHERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.
Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Oeste, No. 6.
EDMUNDA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1908 "sobre reforma civil y judicial" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un tallo (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 35 de 1917, de 3 de Mayo, por el cual se adiciona el número 16 de este año sobre Liquidación General de los Presupuestos de Rentas y Gastos para el bienio de 1917-1918. 7147

Decreto número 36 de 1917, de 3 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. 7147

SECCIÓN AGUAS

Resolución número 196, de 25 de Abril de 1917, por la cual se concede un permiso. 7148

Continúa número 29. 7148

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7148

Solicitud de registro de patente de invención. 7148

TRIBUTOS Y CUENTAS

Año número 30 de 1917, de 30 de Abril, por el cual se tiene provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo anterior, responsable el señor Abelardo Carlos. 7148

Año número 31 de 1917, de 2 de Mayo, en el cual se procede a tener provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, de las cuales es responsable el señor Arturo Priolo B., y corresponden a los meses de Enero y Febrero del presente año. 7148

Año número 32 de 1917, de 2 de Mayo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Marzo de 1917, y de las cuales es responsable el señor Ramón F. Acevedo. 7149

Avisos oficiales. 7149-50

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 35 DE 1917
(de 3 de Mayo)

por el cual se adiciona el número 16 de este año sobre Liquidación General de los Presupuestos de Rentas y Gastos para el bienio de 1917-1918.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que en la Liquidación General de los Presupuestos de Gastos se omitió incluir algunas partidas correspondientes a gastos hechos, de acuerdo con el Presupuesto de la vigencia anterior y antes de efectuarse dicha Liquidación.

Que con posterioridad a la Ley 33 de 1917, sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para el bienio en curso, se expidió la Ley 51 del año actual, por la cual se reforman y adicionan las leyes sobre organización de la Policía Nacional, y por esta ley se decretaron algunos aumentos de personal y de sueldo en dicho Cuerpo, que no fueron incluidos en la expresada Liquidación General, siendo algunos de los gastos ordenados por la referida ley, necesarios para el buen servicio del Cuerpo en referencia.

Que por la Ley 54 de este año se autorizó la contratación de un empréstito con la Panama Brewing Refrigerating Co., por la suma de B. 150,000.00, y no se incluyó en el Presupuesto de Gastos la partida correspondiente.

Decreta:

Artículo 10. Adiciónase la Liquidación General del Presupuesto de Gastos de 1917-1918, con un crédito por B. 60,125.50, imputables a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Hacienda y Tesoro, como sigue:

Departamento de Gobierno y Justicia

Capítulo 18.

Policía Nacional.—P.

Artículo 62.

Parágrafo 22. Para pagar el sueldo del Secretario de la Comandancia, en 21 meses, a razón de B. 100.00 B. 2,100.00

Sueldo de dos Tenientes a B. 45.00 mensuales, en 21 meses 2,457.00

Sobresueldo de tres Tenientes para Panamá, Colón y Bocas del Toro, en 21 meses, a B. 5.00 cada uno. 315.00

Sobresueldo de nueve Subtenientes para Panamá, Colón y Bocas del Toro, a B. 5.00 cada uno, en 21 meses 945.00

Para pagar dos Conductores de Carros en Panamá, a B. 35.00, en 21 meses. 1,470.00

Pasan B. 7,077.00

Vienen B. 7,077.00

Para pagar siete ordenanzas en los Cuarteles de Panamá, Colón y Bocas del Toro, a B. 25.00 cada uno en 21 meses 3,255.00

Para pagar dos Ayudantes del Caballero, a B. 40.00 mensuales cada uno en el bienio 1,896.00

Para pagar un Caballero en 10 días de Abril, a B. 45.00 mensuales 15.00

Capítulo 22.

Registro Público.—P.

Artículo 73.

Parágrafo 10 (Ternario). Para pagar al Tesorero de la Oficina de Registro su sueldo en los meses de Enero, Febrero, y Marzo a razón de B. 100 mensuales 370.00

Departamento de Hacienda y Tesoro.

Capítulo 58.

Deuda Pública Nacional.

Artículo 257 (bis). Para atender al pago de capital e intereses del préstamo de B. 150,000.00, hecho por la Panama Brewing Refrigerating Co. al Gobierno, en 21 meses 47,513.50

Total B. 60,125.50

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 36 DE 1917
(de 3 de Mayo)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

**El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales, y por cuanto que el señor Manuel Vázquez D., cadenero al servicio del Agrimensores Oficial, formó un escándalo en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro por haber tirado un tintero a un empleado de la Oficina de Fiscalización de Cuentas,

Decreta:

Artículo 10. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en Manuel Vázquez D., por decreto número 119 de 1915, para cadenero al servicio del Agrimensores Oficial.

Artículo 20. Dése cuenta al Auditor General del Tesoro para que investigue acerca de la conducta del empleado de su oficina y si fuere del

7148

GACETA OFICIAL

caso imponga el correctivo correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 135

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Abril 28 de 1917.

Visto el memorial que antecede, en el cual solicita el señor Lincoln G. Valentine, permiso de este Despacho para traspasar a la Sinclair Panama Oil Corporation, los derechos adquiridos por él para la explotación de fuentes de petróleo y depósitos de carburos gaseosos de hidrógeno, según contrato número 27 de 14 de los corrientes, y teniendo en cuenta que esta Secretaría no tiene objeción alguna que hacer a tal solicitud una vez que ese traspaso estaba previsto en el citado contrato.

Se resuelve:

Conceder el permiso solicitado, a la vez que la Sinclair Panama Oil Corporation haya sido incorporada en los Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro de la República, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor Francisco Everard Escoffery, en nombre de la Sinclair Panama Oil Corporation, por la otra, se celebra el presente contrato, en su propio nombre, por la otra, que en su suceso se llamará el Contrataste, hemos celebrado el siguiente contrato:

1o. El Gobierno concede al señor Obaldia el derecho de explotar mil (1,000) hectáreas de terreno en la Provincia de Chiriquí, dentro de una zona comprendida en las siguientes linderos:

Por el Norte, la cordillera.

Por el Sur, el Océano Pacífico.

Por el Este, el río Dupe.

Por el Oeste, una línea distante sesenta (60) millas del río Dupe.

2o. El Gobierno concede al señor Obaldia el derecho de explotación de la Ley 57 de 1917 el derecho de preferencia sobre la explotación de las minas o fuentes que descubra dentro de la zona adjudicada.

3o. El Contrataste de acuerdo con lo que dispone el artículo 5o. de la Ley 6a. de 1915, ha pagado el derecho de explotación sobre mil (1,000) hectáreas.

4o. El Contrataste acepta el dar cumplimiento por su parte a todas las prescripciones de la Ley 6a. de 1915 y 57 de este año.

5o. Este contrato durará en vigores (3) años y necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

El Contrataste.

Agustín de Obaldia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Marzo de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Francis Everard Escoffery, en nombre de mi casa Halphen & Co., registrada bajo las leyes de Panamá, Escritura número 1250 de Diciembre de 1915, por el presente suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se registre la marca de fábrica que acompaño, siendo dicha marca de propiedad de Stanard Tilton Milling Co. de San Luis, Estados Unidos.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio HARINA DE TRIGO, que fabrica la Stanard Tilton Milling Co., y está imprimida en los sacos en que está empacada la harina. Consiste la marca de una flor colorada, en su rama, con hojas verdes, encima la palabra "AMERICAN" y en cinco líneas, desde abajo de la flor, "BEAUTY FLOUR—STANARD TILTON MILLING CO.—ST. LOUIS, MO. U. S. A."



Quiero que se registre la marca en nombre de la Stanard Tilton Milling Co., cuyos oficios principales están en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, EE. UU. y ellos reservan el derecho de usarla en todos colores y tamaños, cambiar la posición de las palabras, o introducir cualquiera otra variación en las diferentes partes de que consiste, sin que eso pueda afectar su carácter distintivo.

Según las formalidades legales me es grato acompañar:

1. Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo.
2. Comprobante de que se ha pagado la publicación en la "Gaceta".
3. Tres facsimiles de la marca.
4. El cliché.

5. El poder que me faculta para actuar en el asunto, y me comprometo a entregarle la prueba de que la marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, dentro del término de dos meses.

Soy del señor Secretario muy atento y seguro servidor.

F. E. Escoffery.

Panamá, R. P. Diciembre 26 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Mayo de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario.

Gil R. Ponca.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Subsecretario encargado del Despacho de Fomento.

Yo, Arturo Montenegro, natural de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y residente en Taboga, Provincia de Panamá, como o mejor procebo, expongo:

Que he inventado y construido un nuevo salva-vidas para tranvías y automóviles, el cual denomina "Salva-vidas Anunciador".— El objeto de este aparato es evitar los frecuentes y funestos accidentes producidos por el atropellamiento de esos vehículos, y también explotar anuncios en el mismo aparato.— Forman el salva-vidas dos planos unidos en el centro del aparato para hacer giratorio por medio de chumales con spring a otra clase de ejes. El plano de esta parte superior va adherido al tranvía o automóvil y el plano anterior está sostenido por cuerdas o cadenas que mantienen todo el aparato en posición horizontal a la que tienden y refuerzan dos resortes que quedan a los lados del salva-vidas. Este al armarse, queda casi plegado o doblado muy cerca un plano del otro y de este modo ocupa un espacio sumamente reducido, pero al producirse el choque de la persona atropellada, el aparato se expande, o abre transformándose en una cama extensiva situada en la que cae cómodamente el atropellado; el funcionamiento es giratorio y automático.

Así, pues, este salva-vidas tanto en su forma de cama extensiva giratoria y plegable, como en su mecanismo, es de invención y original y vengo a resolver el gran problema en esta clase de aparatos, ocupan el minimum posible de espacio y producen el maximum de garantía para los atropellados.— Acompaño fotocopias del aparato en dos posiciones, cuando está armado y después de haber funcionado; informe detallado del invento y el recibo de la Tesorería General.— Por las razones expuestas acualmente, pido patente de invención exclusiva por cinco años para el aparato en general y especialmente por su forma y cama extensiva giratoria, plegable y de resortes, y por su sistema de anuncios en el mismo aparato.

Panamá, 24 de Febrero de 1917.

Arturo Montenegro.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Febrero de 1917.

Publíquese la anterior solicitud de Registro de una Patente de invención, en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se registrará y expedirá la patente solicitada en el anterior memorial.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs. 1

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 50 DE 1917

(de 30 de Abril)

por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo anterior, responsable al señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En la cuenta de la Administración de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo del presente año, se observa al examinarla:

Que la numeración de los salarios presentados como comprobantes de ingreso, no es continua, como debiera serlo; en los recibos de venta de licores al por menor, se encuentra interrumpida del número 4800 al 4805.

En la primera columna del Haber, folio 113, la suma total es de B. 1,081,750, en vez de B. 905,750, por lo que existe una diferencia de B. 175,00, con lo que queda afectado el total general, disminuyendo a B. 8,600,45 el balance para igualar.

Se observa igualmente que entre las multas cobradas no figuran las de Pascual Marino y Jacinto Lombardo B. por B. 125.00 y B. 121.50, respectivamente, de las cuales está debidamente notificada esta oficina por el Juez lo. del Circuito de Colón.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta expresada, y para que el responsable de contestación al presente auto, se le conceda el término de 10 días que comenzará a tener efecto desde la fecha de la notificación.

Cópese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 31 DE 1917

(de 2 de Mayo)

En el cual se procede a fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B., y corresponden a los meses de Enero y Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, referentes a los meses de Enero y Febrero del año en curso y de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B., examinadas por el

ron, se observó en ellas algunas irregularidades; motivo por el cual se dictó el auto de reparos número 2, de 10 del próximo pasado mes, y notificado que fue el responsable del expresado documento, dió contestación a él en el pliego de descargos número 130, de 18 del mismo mes.

Como los descargos hechos por el señor Prado B. son satisfactorios.

Se resuelve:

Dar a las expresadas cuentas el fe-
neamiento provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández

El Secretario,

Lea. González.

AUTO NUMERO 22 DE 1917

(de 2 de Mayo)

por el cual se aprueban provisional-
mente las cuentas del Banco Nacional
de Panamá, correspondientes al mes
de Marzo de 1917, y de las cuales es
responsable el señor Ramón F. A-
cevedo.

República de Panamá.— Tribunal U-
nitario de Cuentas.

Al examinar las cuentas del Banco
Nacional de Panamá, correspondien-
tes al mes de Marzo del corriente a-
ño, y de las cuales es responsable el
señor Ramón F. Acevedo, el suscrito
ha encontrado correctamente llevadas
y debidamente comprobadas; por este
motivo las fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Lea. González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Panamá.

Hace saber:

Que la señora María de la P. Ro-
dríguez ha solicitado de esta Admini-
stración se le adjudique un lote
de terreno baldío, ubicado en el Dis-
trito de Chame, de dos hectáreas de
extensión y denominado "Buenos Aí-
res", por medio del memorial que a
la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, la señora María
de la P. Rodríguez, solicito a usted
la adjudicación a título gratuito de
un lote de terreno de los baldíos, de
dos hectáreas de extensión aproxi-
mamente, bala cerca de alambre de
púa y ubicado en el Distrito de Cha-
me.

El terreno arriba descrito se en-
contra bajo los siguientes límites:

Por el Norte, predio de Ismael Díaz;
por el Sur, predio de Darío Carrillo;

por el Este, la quebrada "El Caimán",
y por el Oeste, camino que conduce de
la población de Chame a la de Ca-
pira.

Su nombre será desde la fecha
"Buenos Aires"; no perjudica a ter-
cero su adjudicación ni se encuentra
comprendido entre los inadjudicables
de que trata el artículo 91 de la Ley
20 de Tierras en vigencia.

Próximamente presentaré a usted
declaraciones comprobando el derecho
que asiste a mi poderdante al título
gratuito.

Soy de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 25 de 1917."

Por tanto y para que sirva de for-
mal notificación, se fija el presente
edicto en lugar visible de esta Admini-
stración y en la Alcaldía del Dis-
trito de Chame, por el término de
treinta días hábiles, en cumplimiento
al artículo 19 de la Ley 20 de 1917, pa-
ra que todo el que se considere lesio-
nado con dicha solicitud, haga valer
sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy,
treinta de Abril de mil novecientos
diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Pro-
vincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor José de la C. Cajal,
por medio de su apoderada, señor
Roberto Martínez L., ha ocurrido a
esta Despacho en solicitud de un lote
de terreno baldío, a título gratuito,
como de diez hectáreas de extensión
y situado en el Distrito de Chame,
por un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor José de
la C. Cajal, solicito a usted la adju-
dicación gratuita de un lote de ter-
reno baldío, ubicado en el Distrito
de Chame, de diez hectáreas y com-
prendido dentro de los siguientes lí-
mites:

Norte, predio sobaindado por David
Solís; Sur, camino real de Chame a
Capira; Este, el camino camino men-
cionado, y por el Oeste, predio de
Fernandina González.

El expresado terreno se encuentra
cercado con alambres de púa, no
perjudica a tercero su adjudicación
y no se encuentra comprendido entre
los especificados por el artículo 91 de
la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Próximamente presentaré a usted
declaraciones comprobando el derecho
que asiste a dicha adjudicación.

Soy de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 25 de 1917."

Y para que sirva de notificación, y
de acuerdo con el artículo 19 de la
Ley 20 de 31 de Enero de 1917, se fija

el presente edicto en lugar visible de
este Despacho y copia de él se enviará
al señor Alcalde del Distrito de
Chame para que se sirva fijarlo, con
el fin de que todo aquel que se consi-
dere perjudicado con dicha petición,
se presente a hacer la oposición co-
rrespondiente dentro del término que
señala la Ley.

Fijado hoy, treinta de Abril de mil
novecientos diez y siete, a las once
de la mañana, en esta Administra-
ción.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provin-
cial de Tierras Baldías e Indultadas
de Coclé.

Hace saber:

Que el Sr. Marcelino Betancourt ha
solicitado de este Despacho la ad-
judicación gratuita y en plena pro-
piedad de un lote de terreno
de los indultados, situado en el Dis-
trito de Antón, por medio del si-
guiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas de la Provin-
cia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Marcelino Betancourt, ciuda-
no panameño, mayor de edad, arti-
cultor de profesión, en uso del dere-
cho que el artículo 27 de la Ley 20 de
1917 me confiere, ocuro a su Despa-
cho a solicitar se sirva adjudicarme
gratuitamente y en plena dominio co-
mo cinco hectáreas de terreno que de-
seo cultivar, ubicado en el lugar de-
nominado "CHUMICO REDONDO",
comprendido del Corregimiento de
Río Hato, Distrito de Antón con el si-
guiente linderos: Por el Norte, sub-
vías; por el Sur, riberas del mar; por
el Este, camino real y por el Oeste,
sabanas.

Este lote de terreno que pido se me
adjudique no está comprendido en
ninguno de los casos especiales que
determina el artículo 91 de la mencio-
nada Ley 20 ni de los Decretos que
la reglamentan.

Acompaño como prueba legal del
derecho en que fundo mi solicitud, la
documentación que para el efecto
presento adjunta en tres (3) folios a
título.

Penonomé, 23 de Febrero de 1917.

Rogando por Marcelino Betancourt,
que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija
el presente edicto en lugar público
de este Despacho que en la Alcaldía
Municipal de Antón y una copia se le
remite al señor Secretario de Ha-
cienda y Tesoro para su publicación
por tres veces consecutivas en la
"Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a los doce
días del mes de Abril de mil nove-
cientos diecisiete.

El Secretario,

Juan B. Uriola.

3 vs. —1

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provin-
cial de Tierras Baldías e Indultadas
de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Balbino Navas, ciuda-
dano panameño y vecino del Distrito
de Antón, ha solicitado de este Des-
pacho la adjudicación gratuita de un
lote de terreno de los indultados, en-
cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Balbino Navas, mayor, soltero,
natural y vecino del Distrito de An-
tón, con el debido respeto y en mi
propio nombre, ante el Sr. Adminis-
trador solicito la adjudicación gratui-
ta de cinco hectáreas de terreno en
el lugar denominado EL RINCON, ju-
risdicción del Corregimiento de Chi-
rí, limitado así: Por el Norte, finca
de caña dulce de mi padre Gregorio
Navas; por el Sur, finca de caña dulce
de Fernando Alzola; por el Este,
el Río Hato, y por el Oeste, una
quebrada.

Hago esta solicitud y espero se me
conceda en virtud de la gracia que me
otorga el artículo (sic) 25 de la Ley
20 de 1917.

El terreno que solicito está fuera
de las prohibiciones legales y a mi so-
licitud acompaño los comprobantes de
lo que dejo expuesto.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Balbino Navas."

Y para los efectos legales consi-
guientes se fijan sendos edictos en
este Despacho y en el de la Alcal-
día de Antón y una copia se le
envía al señor Secretario de Ha-
cienda y Tesoro para su inserción
por tres veces en la "Gaceta Ofi-
cial".

Fijado en Penonomé, a los trece
días del mes de Abril de mil nove-
cientos diecisiete.

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provin-
cial de Tierras Baldías e Indultadas
de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José Ortiz, ciuda-
dano panameño y vecino del Distri-
to de Antón, ha solicitado de este Des-
pacho la adjudicación en plena pro-
piedad, de un lote de terreno de los
indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas de
Coclé.

E. S. D.

Yo, José Ortiz, mayor, natural de
la ciudad de Panamá y vecino del Dis-
trito de Antón, en virtud de la gra-
cia que me otorga el artículo 25 de
la Ley 20 de 1917, ocuro a usted en
solicitud de la adjudicación gratuita
de cinco (5) hectáreas de superficie
en "El Farallón", jurisdicción del
Corregimiento de Río Hato, entre los
siguientes límites: Por el Norte, fin-
ca de John White y el río Farallón;
por el Sur, finca de Catalino Trujillo
y el mismo río Farallón; por el Este,
el río Farallón, y por el Oeste, la mis-
ma finca de John White.



El terreno que solicito y espero que se me adjudique no está comprendido en las excepciones que establece el artículo 91 de la ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan.

En tres fojas útiles expedidas por el señor Alcalde de Antón compruebo mi aserto y lo acompaño a mi solicitud.

Penonomé, Diciembre 12 de 1916.

José Ortiz.

Y para los efectos legales consiguientes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que por medio de apoderado el señor Donato Lorenzo ha solicitado un lote de terreno cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el señor Donato Lorenzo posee usufructuariamente un lote de terreno de una capacidad de cinco hectáreas en el lugar de Cermeño, de la jurisdicción de este Distrito, dentro de estos linderos: por el Norte, montes incultos; por el Sur, el cerro Zambador; por el Este, predio de Simón Quirós, y por el Oeste, el caserío de Cermeño.

Como el artículo 27 de la Ley 29 de 1912 le da derecho a todo panameño para adquirir gratuitamente cinco hectáreas de tierras, pido que se le adjudique a mi mandante Donato Lorenzo el lote a que me refiero, el cual se denominará en adelante "La Florida".

Me llamo Víctor Carlos Vega, soy mayor de edad y natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 2 de Marzo de 1917.

Víctor Carlos V.

Y para los efectos legales consiguientes, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles y una copia se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guard a.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponce.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Erasmo Pérez ha

solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Erasmo Pérez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito el título de propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno a proximadamente que tengo cultivadas y que la citada disposición me concede gratuitamente.

Dicho terreno está comprendido en el Corregimiento de Río Hato, en el caserío de Los Pollos y limita así: Por el Norte, montes incultos; por el Sur, rastrojos y sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

El terreno que pido no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 91 de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud los comprobantes de lo que dejo expuesto.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Erasmo Pérez."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

2 vs. —2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. José Dolores Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas."

E. S. D.

Yo, José Dolores Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, ante el señor Administrador con el respeto debido solicito en mi propio nombre la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el caserío de Los Pollos, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: Por el Norte y por el Sur, finca de caña dulce de Erasmo Pérez; por el Este, montes incultos, y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

Como me hallo favorecido por la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, espero del señor Administrador la debida tramitación de mi solicitud, a la que acompaño los comprobantes en tres (3) fojas útiles y hago constar que el terreno

está fuera de las prohibiciones legales.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

José D. Pérez.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos V. ha pedido un lote de terreno para el señor Narciso Mora por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante Narciso Mora, natural de La Plutada y vecino de aquí, yo Víctor Carlos Vega, natural y vecino de este Distrito, solicito se le adjudique en forma gratuita y permanentemente un lote de terreno de diez hectáreas que viene usufructuando hace muchos años en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, dentro de estos linderos: Norte, el río Saratí o Penonomé; Sur, sabanas y un camino que conduce a la quebrada de Las Lomas; por el Este, la misma quebrada, y por el Oeste, dos quebradas denominadas Las Flores y Los Arenales.

El terreno está cultivado con café, caña de azúcar y frutos de varias clases; contiene partes de montes y rastrojos, lo bañan las quebradas y río mencionados y tiene allí el solicitante su casa de habitación.

Se llamará "El Silencio" y es adjudicable según lo compruebo con los documentos que acompaño.

Penonomé, 26 de Diciembre de 1916.

Víctor Carlos V.

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.